Núm. 207. Miércoles 26 de Diciembre de 1860. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR..

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa y córte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Badajoz y el de primera instancia de Jerez de los Caballeros acerca del conocimiento de la causa formada contra Atanasio Muñoz y consortes por resistencia y heridas á un guardia civil:

Resultando que en la tarde del 6 de Mayo último se celebraba en la plaza de la villa de Bacarrota una funcion de novillos, y siendo ya hora bastante avanzada, dispuso el Alcalde con consentimiento de los dueños del último novillo que se diera muerte á este, perniquebrándolo con la media luna: que á esta órden se opusieron varias personas que estaban en la plaza, por cuyo motivo bajó á ella el Alcalde, auxiliado de los guardias civiles, é intimando de nuevo la referida órden, y reconviniendo á los alborotadores para que obedeciesen, se aumentó la resistencia en términos que aquel dispuso la detencion de dos de ellos y que fuesen conducidos á la cárcel:

Resultando que habiendo marchado una pareja de la Guardia civil escoltando á los detenidos, salió detrás una multitud de gente, quedando el Alcalde en la plaza, y ya en la calle, acometieron á los civiles con piedras y palos hiriendo al Guardia José Martinez Concepcion:

Resultando que con este motivo se formaron diligencias por la jurisdiccion ordinaria y por la Autoridad militar; y que ámbas, obedeciendo el acuerdo de sus respectivos superiores, la Audiencia de Cáceres y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina sostienen que les corresponde el conocimiento de la causa, habiéndose suscitado en su virtud la presente competencia:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Badajoz se funda en la disposicion del art. 4.°, tít. 3.°, tratado VIII de las ordenanzas, y de las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1844, 8 de Noviembre de 1846 y 28 de Octubre de 1847 y en la decision de este Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1857;

Y resultando que el Juez de Jerez de los Caballeros alega en apoyo de su opinion que los hechos que motivaron la formacion de la causa constituyen el delito de atentado ó desacato contra la Autoridad del Alcalde de Bacarrota y sus agentes, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á la jurisdiccion Real ordinaria; que los guardias civiles tomaron parte en el acontecimiento en el concepto de auxiliares del citado Alcalde y con el fin de llevar á efecto sus mandatos; y que la desobediencia y resistencia á la Guardia civil no produce desafuero cuando, como en el presente caso, obra auxiliando á la Autoridad, segun la decision de este Tribunal Supremo de 1.° de Mayo del corriente año, y otras concordantes con la misma:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Domingo Moreno.

Considerando que, si bien se hallan correlacionados los dos hechos capitales á que se refiere la presente competencia, concurren sin embargo en ellos circunstancias especiales que los caracterizan de una manera distinta, é imponen á la vez el deber de apreciarlos bajo conceptos diferentes:

Considerando que en el primero de los expresados sucesos los guardias civiles estaban á las órdenes del Alcalde constitucional que presidia la funcion, y eran por consiguiente sus inmediatos auxiliares; de modo que en la desobediencia ó resistencia á los mismos se causaba resistencia ó desobediencia á la Autoridad, presente á la sazon, caso previsto y castigado por el Código penal:

Considerando que los insultos y ataques inferidos directa y exclusivamente á individuos de dicha arma fuera de la plaza de toros, y cuando el Alcalde no estaba presente, ni podia darles entónces órden alguna, constituyen otro delito distinto del anterior, porque la circunstancia de ir prestando la fuerza armada un servicio de los de su instituto, aunque dispuesto por aquella Autoridad, no priva á la Guardia civil del fuero que le está reconocido, ni bajo concepto alguno pierde su carácter de atropello á la misma el que recibió de parte de los paisanos:

Considerando que para casos semejantes tiene ya establecida este Supremo Tribunal, conforme á las disposiciones y principios legales, la jurisprudencia á que deben ajustarse los Juzgados ántes de promover ó sostener contiendas jurisdiccionales, segun aparece, entre otras sentencias, de las pronunciadas en 16 de Setiembre de 1857, 12 del mismo mes en el de 1859 y 1.° de Mayo anterior;

Y considerando que al determinarse por la de 6 de Octubre de dicho año de 1857, que correspondia á la jurisdiccion militar conocer de la causa instruida á consecuencia de la muerte inferida al guardia civil Juan Izquierdo, cuando con otro compañero suyo ámbos prestaban al Alcalde de Sadava el auxilio que les reclamó para prender á malhechores, tuvo muy en cuenta este Supremo Tribunal, que además de haber sido aquellos los únicos que se presentaron en actitud armada frente á estos y les intimaron la rendicion, se habia verificado el caso previsto en el art. 77 del Código penal, ó sea el de haberse constituido con un solo hecho dos delitos, de los cuales debia ser castigado el más grave, y más grave que el de atentado contra la Autoridad del Alcalde fué el de la muerte á dicho guardia; teniendo presentes los artículos 189 y 192 del Código penal, el 4.°, tít. 3.°, tratado VIII de las ordenanzas generales del ejército y la Real órden de 8 de Noviembre de 1846;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento del hecho ocurrido dentro de la plaza de toros de Bacarrota corresponde al Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, y al Juzgado de la Capitanía general de Extremadura el del ataque, atropello y heridas cometidos fuera de dicha plaza contra la Guardia civil; y devuélvanse á cada uno de los referidos Juzgados sus respectivas actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Juan Martin Carramolino.=Ramon María de Arriola.=Félix Herrera de la Riva.=Juan María Biec.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elio.=Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 19 de Diciembre de 1860.=Dionisio Antonio de Puga.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Circular núm. 1786.

Relacion de las redenciones de censos aprobados en sesion del dia 6 del mes de Octubre último, con arreglo á la ley de

Ministerio de Cultura 2024

1.° de Mayo de 1855, y segun lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto del corriente año.

	Importe de las capitalizaciones.
CLERO.	
D. Rafael Vazquez Arévalo, vecino de Córdoba, un censo de 30 rs., sobre id. núm. 5 plazuela de S. Miguel de esta ciudad, á id.	300
D. José Velasco, vecino de Palma, otro de 19 rs. 26 cts., sobre huerta pago de la Barqueta en id., á id.	195 60
D. Rafael Jesus de Requena, vecino de Montilla, otro de 10 rs. 59 cts., sobre casa calle Gavia en dicha ciudad, á id.	105 90
D. José de Velasco, vecino de Palma, otro de 10 rs. 36 cts., sobre corralon en la Almona de dicha villa, á id.	103 60
D. Mariano Muñoz Casas-Deza, vecino de Córdoba, otro de 44 rs. 12 cts., sobre casa núm. 98 calle del Viento en dicha ciudad, á id.	441 20
El mismo, otro de 29 rs. 42 cts., sobre la misma finca, á id.	294 20
El mismo, otro de 14 rs. 81 cts., sobre la misma finca, á id.	148 10
D. Bartolomé Sanchez del Rey, vecino de Pozoblanco, otro de 15 rs. 42 cts., sobre id. calle Pedrajas en id., á id.	154 20
El mismo, otro de 6 rs. 36 cts., sobre la misma finca, á id.	63 60
D. Luis Leon y Bejigar, vecino de Lucena, otro de 5 rs., sobre tierra y viña en el rio Anzul, término de Rute, á id.	50
El mismo, otro de un real 36 cts., sobre tierra en dicho sitio, á id.	13 60
D. Antonio Serrano y Serrano, vecino de Carcabuey, otro de 18 rs., sobre huerta en el partido del Rincon, de dicho término,	180
El mismo, otro de 18 rs., sobre tierra en el cerro del Moro, á id.	180
D. Francisco de Bringas, vecino de Baena, otro de 86 rs. 42 cts., sobre casa calle Llana, en dicha villa, á id.	364 20
El mismo, otro de 21 rs. 18 cts., sobre la misma finca, á id.	211 80
Doña Josefa Roldan, vecina de Rute, otro de 8 rs. 65 cts., sobre viña en Matallana, en dicho término, á id.	86 50
La misma, otro de 13 rs. 18 cts., sobre id., á id.	131 80
D. Esteban Carrillo, vecino de Carcabuey, otro de 52 rs. 95 cts., sobre casa calle S. Marcos, en Cabra, á id.	529 50
D. Luis Leon y Bejigar, vecino de Rute, otro de 19 rs. 4 cts., sobre tierra en el Pamplinar de dicha villa, á id.	190 40
D. Esteban Gimenez, vecino de Rute, otro de 33 rs. sobre casa. Llano de las Cabezas, en id., á id	330
El mismo, otro de 9 rs. 83 cts. sobre id. calle del Fresno, á id.	98 30
Doña Francisca Clemente de la Rosa, vecina de id., otro de 24 rs. 77 cts. sobre olivar, partido del Gallombo, en id., á id.	247 70
D. José Aznar, vecino de Lucena, otro de 14 rs. sobre tierras cañada de Cartas, en dicha ciudad, á id.	140
El mismo, otro de 12 rs. 36 cts. sobre id. id., á id.	123 60
D. Francisco Rodriguez, vecino de Almodovar, otro de 19 rs. 59 cts. sobre casa calla Granada, en dicha villa, á id.	195 90
D. José Velasco, vecino de Palma, otro de 14 rs. 12 cts. sobre id. calle Coronada, en dicha villa, á id.	141 20
D. Antonio Enriquez Garcia, vecino de Pozoblanco, otro de 33 rs. sobre id. calle Castillejo, en dicha villa, á id.	330
D. Francisco Solano Tablada, vecino de Montilla, otro de 33 rs. 9 cts. sobre id. calle Corredera, á id.	330 90
D. Francisco Aguilar, vecino de id., otro de 30 rs. 50 cts. sobre olivar y viña en Riofrio, á id.	305
D. José Aznar, vecino de Lucena, otro de 8 rs. 83 cts. sobre id., en los Poleares de dicha ciudad, á id.	88 30
El mismo, otro de 32 rs. 48 cts. sobre id., á id.	324 80
D. Francisco Hidalgo Luque, vecino de Montilla, otro de 14 rs. 12 cts. sobre casa núm. 37, calle de la Sala, en id., á id.	141 20
El mismo, otro de 13 rs. 18 cts. sobre la misma casa, á id.	131 80
D. Juan Ral Galan, vecino de Pozoblanco, otro de 28 rs. 24 cts. sobre casa calle Ambalo, en id., á id.	282 40
D. José Muñoz, vecino de Espiel, otro de 6 rs. 59 cts. sobre id. calle Ochavo, en dicha villa, á id.	65 90
D. José Ortiz Aguilera, vecino de Priego, otro de 45 rs. sobre fincas en la cañada del Ahorcado, en dicho término, á id.	450
D. Gumersindo Fernandez de Córdoba, vecino de Hinojosa, otro de 30 rs. sobre casa calle Corredera, en dicha villa, á id.	300
El mismo, otro de 25 rs. sobre id. en el Calvario, á id.	250
D. Juan Pedro Palma, vecino de Palma, otro de 15 rs. sobre id. calle Salvador, en dicha villa, á id.	150
El mismo, otro de 15 rs. sobre la misma finca, á id.	150
D. Joaquin Zamorano y Herrera, vecino de Villafranca, otro de 23 rs. 6 cts. sobre casa calle de la Torre, en dicha villa, á id.	230 60
El mismo, otro de 24 rs. 77 cts. sobre olivar, pago de la Virgen, en id., á id.	247 70
D. José Barbero, vecino de Espiel, otro de 10 rs. 65 cts. sobre casa calle Barrero, en dicha villa, á id.	106 50
D. Antonio Laguna Gomez, vecino de Fernan Nuñez, otro de 10 rs. 56 cts. sobre casa calle Nueva, en id., á id.	105 60
El mismo, otro de 24 rs. 71 cts., sobre la misma finca,	247 10
El mismo, otro de 15 rs. 50 cts. sobre olivar, camino de Eomedio, á id.	155
D. Tomás Caballero, vecino de Hinojosa, otro de 13 rs. 82 cts. sobre casa calle Torrecilla, en dicha villa, á id.	138 20
D. Antonio Bravo, vecino de id., otro de 16 rs. 50 cts. sobre id.	165
D. Juan Villarreal, vecino de id., otro de 33 rs. sobre id. calle Peña, en id., á id.	330
D. Francisco Morales, vecino de id., otro de 30 rs. sobre id. calle Olleros, en id.	300
D. Manuel Gomez, vecino del Viso, otro de 29 rs. 71 cts., sobre id. calle del Cenago, en id., á id.	297 10
D. Manuel Gonzalez y consortes, vecinos de id., otro de 14 rs. 85 cts. sobre id. calle Blanca, en id., á id.	148 50
D. Tomás Moreno, vecino de Villaviciosa, otro de 18 rs. sobre varios bienes, en dicha villa, á id.	180
Doña Maria Montenegro, vecina de id., otro de 26 rs. 35 cts. sobre calle Casasola, en Hinojosa, á id.	263 50
D. Diego Ortega Capilla, vecino de Cañete, otro de 8 rs. 82 cts. sobre id. calle Herrería, en dicha villa, á id.	88 20
D. Diego Ruiz de Algar, y Estrada, vecino de Lucena, otro de 6 rs. 18 cts. sobre id. calle Catalina Mario, en dicha ciudad, á id.	61 80
El mismo, otro de 14 rs. 56 cts. sobre olivar, camino de Castro, en id., á id.	145 60
El mismo, otro de 33 rs. sobre id. id. de Cabra, á id.	330
El mismo, otro de 39 rs. sobre casa núm. 32, calle Media Barba, en id., á id.	390
Doña María García, vecina de Pozoblanco, otro de 15 rs. sobre id. calle de los Arévalos, en dicha villa, á id.	150
D. Francisco Ruiz, vecino de Montemayor, otro de 30 rs. sobre olivar, pago de la Noria, en dicha villa, á id.	300
Doña Catalina Fernandez, vecina de Dos Torres, otro de 53 rs. 68 cts. sobre casa huerto, en el Cerco, á id.	536 80
La misma, otro de 30 rs. sobre la misma finca, á id.	300
D. Joaquin Ramirez Palomeque, otro de 46 rs. 42 cts. sobre huerto, en Carcabuey, á id.	464 20
El mismo, otro de 6 rs. 59 cts. sobre varias fincas, en id., á id.	65 90
El mismo, otro de 3 rs. 24 cts. sobre huerta, en el Maragal, á id.	32 40
D. Rafael de Toro, vecino de Córdoba, otro de 42 rs. sobre casa núm. 4, calle Baño baja, en dicha ciudad, á id.	420
El mismo, otro de 38 rs. sobre la misma finca, á id.	330
El mismo, otro de 32 rs. sobre id. id., á id.	320
D. Bartolomé Rodriguez, vecino de Pozoblanco, otro de 33 rs. sobre casa, calle Gutierrez, en dicha villa, á id.	330
D. Juan Cuenca Gonzalez, vecino de Lucena, otro de 57 rs. sobre casa núm. 11, calle Almacen, en dicha villa, á id.	570
El mismo, otro de 25 rs. 50 cts. sobre solar, de id. id., á id.	255
El mismo, otro de 57 rs., sobre casa núm. 40 calle Juan Blazquez, á id.	570
El mismo, otro de 33 rs., sobre id. núm. 39 calle Cabriñana, en id., á id.	330
El mismo, otro de 36 rs , sobre id. núm. 52 calle Mediabarba, á id.	360
El mismo, otro de 60 rs., sobre id. núm 4 calle Juan Lopez alta, á id.	600
El mismo, otro de 12 rs. 36 cts., sobre solar calle Peñuelas de id., á id.	123 60
El mismo, otro de 33 rs., sobre casa núm. 8 calle Palacio, á id.	330
D. Mariano Muñoz Casas-Deza, vecino de Córdoba, otro de 21 rs., sobre id. núm. 6 calle Jesus Crucificado en dicha ciudad,	210
D. José Gomez Correa, vecino de Villa del Rio, otro de 36 rs., sobre id. núm. 1 calle de las Aguas en dicha villa, á id.	360
El mismo, otro de 8 rs. 82 cts., sobre id. núm. 2 en la plaza Mayor, á id.	88 20
El mismo, otro de 5 rs., 48 cts., sobre id. id., á id.	54 80
D. Antonio Barrios y José Medina, vecinos del Viso, otro de 8 rs. 26 cts., sobre bienes de la propiedad de Pedro Barrios, id.	82 60
Los mismos, otro de 13 rs. 21 cts., sobre id., á id.	132 10
Los mismos, otro de 19 rs. 82 cts., sobre id. id , á id.	198 20
D. Antonio Cabezudo, mayor, vecino de Carcabuey, otro de 27 rs. 42 cts., sobre una casa calle del Arenal, á id.	274 80
El mismo, otro de 13 rs. 48 cts. sobre aranzada de viña, en la Cuesta del Lomo, á id.	134 80
Doña Maria Josefa Arellano, vecina de Córdoba, otro de 33 rs sobre posesion en el Barranco de Caro, á id.	330
D. Fausto García, vecino de Pozoblanco, otro de 21 rs. sobre casa calle del Tejar en dicha villa, á id.	210
Sr. Conde Morales de los Rios, vecino de Córdoba, otro de 5 rs. 50 cts. sobre caudal que el redimente posee, á id.	55
El mismo, otro de 6 rs. 50 cts. sobre id., á id.	65

Ministerio de Cultura 2024

El mismo, otro de 18 rs. sobre id., á id. 180
El mismo, otro de 55 rs. sobre id., á id. 550
El mismo, otro de 11 rs. sobre id., á id, 110
D. Bartolomé María Lopez, vecino de id., otro de 14 rs. 71 cts. sobre casa núm. 1 plazuela de la Beatilla, á id. 146 10
D. Bartolome Rodriguez y Antonio Lopez Gallardo, vecinos de Pozoblanco, otro de 12 rs. sobre id. calle del Morconcillo, á id. 120
D. Francisco Solano Tablada, vecino de Ecija, otro de 44 rs. sobre lagar y viña, en Rio frio, término de Montilla, á id. 440
D. Francisco Puech y Flores, vecino de Lucena, otro de 42 rs. 36 cts., sobre casa núm. 13 calle Cabriñana, en id. á id. 423 60
D. Felipe Cabello y Pedro del Pino, vecinos de Benamejí, otro de 33 rs , sobre tierra, partido de Cabacho en id., á id. 330
D. Ildefonso Serrano de Manuel, vecino de Carcabuey, otro de 38 rs. sobre id. en el Palancar de Carcabuey, á id. 380
D. Manuel Rodriguez Muñoz, vecino de Palma, otro de 30 rs. sobre huerta, pago del Rincon, en dicha villa, á id. 300
El mismo, otro de 5 rs. sobre la misma finca, á id. 50
Doña Francisca Gutierrez Quevedo, vecina de Cabra, otro de 33 rs. sobre cortijo de las Islas, en id·, á id. 330
La misma, otro de 16 rs. 50 cts. sobre la misma finca, á id. 165
Doña Camila Molina Perez, vecina de Rute, otro de 15 rs, sobre olivar, partido de la Rozuela de id., á id. 150
D. Alfonso García Cordon, vecino de id. otro de 40 rs. sobre id. en la Lámpara, de id., á id. 400
El mismo, otro de 12 rs. sobre id., en Mata blanca, á id. 120
El mismo, otro de 8 rs., sobre id. en el Zumacal, á id. 80
El mismo, otro de 36 rs., sobre id. en las Vacarizas, á id. 360
El mismo, otro de 12 rs. 37 cts., sobre id. camino de Pamplona, á id. 27 70
El mismo, otro de 44 rs., sobre casa calle Granada, á id. 440
El mismo, otro de 42 rs. 50 cts., sobre id. calle Priego, á id. 425
El mismo, otro de 3 rs., sobre id. calle Roldan, á id. 30
D. Francisco Puech y Flores, vecino de Lucena, otro de 66 rs. 18 cts., sobre id. calle Cabriñana, en dicha ciudad, al 8 por 100, 827 25
D. Felipe Cabello y Pedro del Pino, vecinos de Benamejí, otro de 66 rs, sobre tierra partido de Cabacho, á id. 825
D. Felipe Ulloa y Aranda, vecino de Cabra, otro de 68 rs. 50 cts., sobre casa callejuela de Rivero, en dicha ciudad, á id. 856 24
D. Ildefonso Serrano de Manuel, vecino de Carcabuey, otro de 210 rs., sobre huertas en las Palomas de id., á id. 2625
D. Manuel Rodriguez Muñoz, vecino de Palma, otro de 235 rs. 21 cts., sobre huerta pago del Rincon de dicha ciudad, á id. 2940 12
El mismo, otro de 93 rs. 48 cts., sobre la misma finca, á id. 1168 6
El mismo, otro de 101 rs. 65 cts., sobre casa calle Judas, á id. 1272
Doña Francisca Gutierrez Quevedo, vecina de Cabra, otro de 99 rs. sobre cortijo de las Islas en id., á id. 1237 50
Doña Camila Molina Perez, vecina de Rute, otro de 80 rs. sobre olivar en la Romela de dicho término, á id. 1000
D. Alfonso Garcia Cordon, vecino de id., otro de 214 rs. 50 cts., sobre id. en id., á id. 2681 25
Doña Cármen Ortiz de Zúñiga, vecina de Puerto Rico, otro de 99 rs., sobre id. en el ruedo de Palma, á id. 1237 50
D. Cristobal Lozano, vecino de Priego, otro de 132 rs., sobre casa calle del Capitan en dicha villa, á id. 1650
D. Alonso de Tiscar y Córdoba, vecino de Aguilar, otro de 180 rs., sobre bienes del redimente, á id. 2250
Doña Josefa Alcaide, vecina de la Rambla, otro de 330 rs., sobre casa núm. 15 calle Empedrada en id., á id. 4125
D. José Junquito y Guevara, vecino de Córdoba, otro de 186 rs , sobre id. núm. 10 calle Escañuela, en id., á id. 2325
D. Francisco Solano Aguilar Tablada, vecino de Ecija, otro de 198 rs. 53 cts., sobre lagar y viña en Riofrio, término de Montilla á id. 2481 62
Doña María Josefa Arellano, vecina de Montoro, otro de 270 rs. 50 cts., sobre olivar pago de la Torrecilla en id., á id. 3381 25
Doña Ana Rodriguez Ramirez, vecina de Carcabuey, otro de 100 rs. 33 cts., sobre tierras en el Rincon, á id. 1254 12
D. Fermin Lobato, vecino de Priego, otro de 66 rs. 18 cts., sobre casa calle Carrera de las Monjas, á id. 827 24
D. Pedro Lopez Arjona, vecino de Aguilar, otro de 178 rs. 59 cts., sobre id calle de la Carrera, á id. 2232 37
D. Antonio Redondo, vecino vecino de Pozoblanco, otro de 90 rs., sobre id. en el Torilejo, á id. 1125
D. Antonio Avila, vecino de Carcabuey, otro de 66 rs. 42 cts., sobre id. calle del Cerrillo, en id., á id. 755 25
D. Alejandro Rodriguez, vecino de Pozoblanco, otro de 132 rs., sobre id. en el Cuartelillo, á id. 1650
Doña Maria Pulido, vecina de Priego, otro de 132 rs., sobre olivar en la Vereda Real, á id. 1650
Doña Teresa de Riego, vecina de Córdoba, otro de 249 rs. 83 cts , sobre casa núm. 6 calle Montero en id., á id. 3122 87
D. José Ruiz Gimenez, vecino de id., otro de 275 rs. 92 cts., sobre id. núm. 15 callejon Puerta de Gallegos, á id. 3449
D. Antonio Melero Ayllon, vecino de Villafranca, otro de 99 rs., sobre olivar en Adamúz, á id. 1237 50
D. Cristóbal Lozano, vecino de Carcabuey, una tercera parte de censo de 33 rs., sobre huerta calle de la Olla, á id. 412 50
D. Miguel Barcia, vecino de Doña Mencía, otro de 38 rs., sobre casa calle Sacramento en dicha villa, á id. 412 50
D. Pedro Caracuel Molina, vecino de id., tercera parte de otro de 33 rs., sobre huerta calle de la Iglesia, á id. 412 50
Doña Antonia Fernandez, vecina de Hinojosa, otro de 66 rs., sobre casa calle del Tinte, á id. 825
D. José Cuadrado y Gimenez, vecino de Adamúz, otro de 225 rs., sobre huerta en Nava Lobos, á id. 2812 50
D. Juan Gamiz, vecino de Córdoba, otro de 132 rs., sobre casa núm. 20 calle del Pollo, á id. 1650
Doña Maria Cabada, vecina de Fuente Obejuna, otro de 89 rs., sobre id. calle de la Plaza, á id. 1112 50
D. Rafael Jesus de Requena, vecino de Montilla, otro de 144 rs., sobre casa calle Sotoyon en dicha ciudad, á id. 1800
D. Antonio Benitez Criado, vecino de Montoro, otro de 99 rs. sobre olivar, en la Sierra, á id. 1237 50
D. José García Obrero, vecino de Córdoba, otro de 172 rs. 50 cts. sobre casa núm. 2 calle Badanillas, en id., á id. 2156 25
D. Antonio Perez Medina, vecino de id., otro de 92 rs. sobre id. núm. 8, calle Montero, en id., á id. 1150
D. Francisco de Borja Padilla, vecino de Puente Genil, otro de 66 rs. sobre la huerta llamada del Soto, á id. 825
D. Felipe Hidalgo, vecino de Belalcazar, otro de 240 rs. sobre huerta del Chabarcon, en Hinojosa, al 5 por 100, 4800
El mismo, otro de 240 rs. sobre la misma finca, á id. 4800
D. Juan María Lopez, vecino de Lucena, otro de 227 rs. 30 cts. sobre casas núms. 4, 5 y 6 calle Molero. en id., á id. 4546
D. Juan de Cuenca Gonzalez, vecino de id., otro de 66 rs, sobre id. núm, 8, calle Palacio, en id., á id. 1320
El mismo, otro de 78 rs. sobre id. núm. 11. en Frente del Cármen, á id. 1560
El mismo, otro de 72 rs. sobre id. núm. 72, en id., á id. 1440
El mismo, otro de 65 rs. 42 cts. sobre id. núm. 3, calleja Lopez, á id. 1308 24
El mismo, otro de 72 rs. sobre id. núm. 3, calle Mesones, á id. 1440
El mismo, otro de 66 rs. sobre id. núm. 4, calle Moreno Narvaez, á id. 1320
El mismo, otro de 93 rs. sobre id. núm. 9. calle Sta. Marta alta, á id. 1860
El mismo, otro de 63 rs. sobre id. núm. 7, calle Joaquin Panadero, á id. 1260
El mismo, otro de 63 rs. sobre id. núm. 23, calle Rute, en id., á id. 1260
El mismo, otro de 66 rs. sobre id. núm. 2, calle Arévalo, á id. 1320
El mismo, otro de 63 rs. sobre id. núm. 20, calle Corazones, á id. 1260
El mismo, otro de 66 rs. sobre id. núm, 35, calle Juan Blazquez, á id. 1320
El mismo, otro de 63 rs. sobre id. núm. 36, en id., á id. 1260
D. Francisco Espejo, vecino de S. Sebastian de los Ballesteros, otro de 135 rs. sobre olivar, en las Chaparreras de Sta. Ella, á id. 2700
D. Rafael Vazquez Arévalo, vecino de Córdoba, otro de 165 rs. sobre casa núm. 8, calle Conde Gondomar, á id. 3300
El mismo, otro de 240 rs. sobre id. núm. 8, Caño Gordo, á id. 4800
D. Luis Portero, vecino de Montilla, otro de 300 rs. sobre lagar en la Sierra de id., á id. 6000
D. José Aznar, vecino de Lucena, otro de 117 rs. sobre id. núm. 4, calle Maquedano, en id., á id. 2340
D. Lorenzo Arjona, vecino de Montemayor, otro de 99 rs. sobre olivar en el Tejarero de la Rambla, á id. 1980
D. José Aznar, vecino de Lucena, otro de 99 rs. sobre viña y olivar, en el Arroyo de las Azucenas de Cabra, á id. 1980
D. Pedro Muñoz, vecino de id., otro de 165 rs. sobre casa núm. 70, calle Flores, en id. á id. 3300
D. José Baena, vecino de Córdoba, otro de 276 rs. sobre id. núm. 33, calle Carneceros, á id. 5511 20
D. Miguel Escribano, vecino de la Rambla, otro de 116 rs. sobre viña, pago de la Fontanilla, á id. 2320
D. Rafael de Toro, vecino de Córdoba, otro de 89 rs 65 cts. sobre casa núm. 4, calle del Baño baja, á id. 1793
El mismo, otro de 73 rs, 53 cts. sobre id. núm. 64, plazuela de S. Pedro, á id. 1470 60
D. Mariano Muñoz Casas-Deza, vecino de id. otro de 66 rs. sobre id. núm. 6, calle Jesus Crucificado, á id. 1320
El mismo, otro de 66 rs. sabre la finca anterior, á id. 1320
El Marqués de la Vega de Armijo, otro de 49 rs. 42 cts. sobre varios vínculos, al 10 por 100, 494 20

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en el término que previene el art. 240 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, á hacer efectivos sus respectivos plazos; en la inteligencia que de no veri-

Ministerio de Cultura 2024

ficarlo quedará nula la redencion y el censo en aptitud de ponerse á la venta, segun las disposiciones vigentes.

Córdoba 7 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—El Srio., Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Circular núm. 1974.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de Real órden de 17 de Octubre último que se saque á subasta pública las obras de construccion de cañerías de las aguas que desde los veneros de las huertas de Santa Maria y del Hierro se conducen á esta ciudad, esta Administracion ha señalado para su remate el dia 10 de Enero de 1861 de doce á una de la tarde en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado dia y hora en el local designado, para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas, que se espresan á continuacion, y en el mismo local queda de manifiesto desde hoy el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

Presupuesto de las obras de construccion en las cañerías, que desde los veneros de las huertas de Santa Maria y del Hierro, conducen las aguas potables á los muros de esta ciudad.

En el sitio nombrado Canchia, que se entiende por este nombre un cuadrante de material, en el cual desembocan la atajea que trae las aguas de las indicadas huertas, y en este punto la reciben las cañerías con el fin de tomar peso suficiente para dominar la poblacion, son cuatro cañerías las que la conducen de este depósito á un arca de descanso que se le nombra Chiquelo, está en la hacienda de Juan de Prada, en los extramuros de esta ciudad, cuyos ecuaductos se encuentran obstruidos con la ova que el agua cría y por esta causa se halla derramando las aguas por el camino en gran cantidad, y habiendo practicado infinidad de operaciones para ver de lograr el recaudar alguna mas agua de la que se desperdicia á causa de que hubiese algun cerramiento y quitado aquel se pudiese lograr el intento, pero no sucede así, porque resulta que en toda la distancia que se compone de 384 varas lineales, las que hay precision de renovar una de aquellas para en dado caso de que se halla de recoger aquel caudal de aguas, la que graduo, haciéndola con atanores de mayor cabida como corresponden y con los demás materiales que se requieren la clase de obra con apertura y cerramiento de zanja se gradúan en la cantidad de 27 rs. vara que asciende en total á la suma de 10.368

En igual estado se encuentran las cañerías que de la referida arca Chiquelo la conduce á la otra alcubilla nombrada del Altillo en el camino de la huerta de la Reina alta, siendo por ello indispensable construir otra de aquellas, la que componiéndose su longitud de 391 varas con inclusion de los subientes y bajantes, haciéndola con la misma clase de atanores y materiales al mismo precio que la anterior vara, importa la suma de 10.557

Total. . . . 20925

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion principal para subastar las obras de construccion de cañerías de las aguas del Cabildo, procedentes de las huertas de Santa Maria y del Hierro, de esta ciudad.

1.ª El remate se celebrará en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia á los 30 dias, contados desde la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la misma, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.ª No se admitirán posturas que escedan de la cantidad de 20.925 rs. importe del presupuesto.

3.ª Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se espresa y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun motivo n pretesto.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas sin perjuicio de la competente aprobacion superior.

8.ª La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de 8 dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se halla formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo, en cuanto á la accion que contra èl ha de ejercer la Administracion.

9.ª Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien espedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo que se le fijará, las que no fuesen admisibles, y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por la Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad porque quedaren rematadas las obras, se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo, plano si lo hubiere y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860. —El Administrador, Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposicion.

D. E. N., vecino de. . . . se obliga á ejecutar por su cuenta las obras de construccion de cañerías de las aguas que desde los veneros de las huertas de Santa Maria y del Hierro se conducen á esta ciudad, anunciados en la Gaceta del dia. . . . en la cantidad de. . . . (por letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 2131.

D. Fernando Ortiz de la Tabla, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan por segundo pregon y edicto á los ausentes Juan Salguero y Manuel Diaz, desertores y vecinos de Moron, para que en el término de 9 dias, se presenten en esta cárcel de partido, á oir los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de 68.000 y pico de rs., alhajas de plata y otros efectos á D. José Ortiz Seco, vecino de Azuaga, los cuales se les hará justicia, y de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Diciembre 19 de 1860.—Licdo. Fernando Ortiz de la Tabla.—Por mandado de S. S., D. Valentin Fernandez.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

En la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se espende el Manual de Desamortizacion civil y eclesiástica, publicado por D. Valentin Turza: comprende las cuentas ajustadas ó sean tablas de reduccion del sistema comun al decimal, y por ellas puede fijarse con exactitud el número de hectáreas que componga cualquiera cantidad de fanegas.

Su precio es el de 16 rs. vn. Se remitirá franco de porte, enviando á dicha Comision 19 rs. en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo.

Arrendamientos.

El cortijo de la Veguilla, término de Córdoba y los de la Fuente de la Cebadera y las Vegas, término de Castro del Rio, se arriendan en pública subasta que tendrá lugar á las doce del dia 13 de Enero próximo en la villa de Montemayor y casa administracion de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Frias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Compañía general Española de seguros mútuos sobre la vida.

Los señores suscritores á esta Compañía que no hallan hechos efectivos los recibos correspondientes al presente año cuyo plazo espira el dia 31 del corriente, se servirán verificarlo para la espresada fecha, pues de lo contrario serán devueltos á la Direccion general, para su caducidad, segun previene el artículo 15 de los estatutos.

Se participa igualmente á los señores suscritores, que los recibos correspondientes á la anualidad de 1861, se hallanen poder de esta Subdireccion y que pueden por lo tanto proceder desde luego al pago de su importe.

Las oficinas de la Subdireccion principal del Porvenir de las familias, La Union y Union Española, se hallan establecidas en la calle de Carreteras, núm. 33.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.

Ministerio de Cultura 2024